



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 142-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 de mayo del 2025.

VISTO:

El Oficio N^o 479-2025-GR.CAJ-DRAC/DRFFS con MAD: 10946612, el Oficio N^o 501-2025-GR.CAJ-DRAC/DRFFS con MAD: 10998824 y el Oficio N^o 006-2025-GR.CAJ-DRAC/OAJ con MAD: 10996776

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.^o 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.^o 27867, prescribe que "*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*". Asimismo, con el artículo 192º de la Constitución Política establece que "*los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*".

Que, el Director de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre mediante Oficio N^o 479-2025-GR.CAJ-DRAC/DRFFS de fecha 29 de abril de 2025 con registro con MAD: 10946612, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, la DESIGNACIÓN TEMPORAL DE RESIDENTE E INSPECTOR DE OBRA PARA LA INVERSIÓN CUI N^o 2613105; sostiene que mediante Informe N^o 01-2025/A.S. N^o 02-2025/CS MAD: 10908005 e Informe N^o 01-2025/A.S. N^o 01-2025/CS MAD: 10908014, el CPC. Carlos Atalaya Caballero, presidente Titular del Comité de Selección ha remitido el informe de declaratoria de desierto de los procesos de selección:

- ✓ Adjudicación Simplificada N^o 02-2025-GR.CAJ/DRAC-CS-1
- ✓ Adjudicación Simplificada N^o 01-2025-GR.CAJ/DRAC-CS-1

Asimismo, indica que, con la finalidad de dar inicio a la ejecución física de la inversión "RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS, 13 CENTROS POBLADOS, 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" - CUI N^o 2613105, el mismo que cuenta con Resolución de Modalidad de Ejecución Administración Directa; por lo que, solicita la designación temporal del residente e inspector de obra en tanto se lleva a cabo el proceso de selección para la contratación del residente y supervisión de obra, conforme a la Directiva N^o 017-2023-CG/GMPL.

Sugiere al Ing. Luis Javier Rodríguez Ruiz como Residente de Obra y al Ing. Luis Tirado Tirado como Inspector de Obra, mientras se concreta la contratación, salvo mejor parecer en cumplimiento de la normatividad vigente.

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Oficio N^o 006-2025-GR.CAJ-DRAC/OAJ de fecha 06 de mayo de 2025 con registro MAD: 10996776, solicita informe documentado de los perfiles del personal a designar en aplicación de los numerales 6.8.2 y 6.8.3 de la Directiva N^o 017-2023-CG/GMPL.

Que, mediante Oficio N^o 501-2025-GR.CAJ/DRAC/DRFFS de fecha 06 de mayo de 2025 con registro MAD: 1099 8825, el Director de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre se dirige al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica adjuntando información complementaria para de la designación temporal del residente e inspector de obra para la inversión CUI N^o 2613105; sostiene que, la Segunda Convocatoria se encuentra en proceso, estando programado el otorgamiento de la Buena Pro para el día 09/05/2025 para el Residente y el día 12/05/2025 para el Supervisor; asimismo indica que, en primer término sugirió al Ing. Luis Javier Rodríguez Ruiz como Residente de Obra y al Ing. Santos Luis Tirado Tirado como



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 192-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 07 de mayo del 2025.

Inspector de Obra; sin embargo tras una evaluación más detallada de la experiencia de otros profesionales de planta, se sugiere más conveniente la designación de los siguientes ingenieros:

Ing. Santos Luis Tirado Tirado, con Registro CIP N° 175596 de profesión Ingeniero Agrónomo para desempeñarse como residente de Obra.

Ing. Manuel Ruperto Angulo Paz con Registro CIP N° 87695 de profesión Ingeniero Civil y con Registro de Consultor de Obra ante el OSCE para asumir el cargo de Inspector de Obra.

Que, el numeral 6.8 de la Directiva N° 0017-2023-CG/GMPL, regula el personal clave de la obra, que establece:

"Los puestos de personal clave para las obras que se ejecutan por administración directa comprenden a los siguientes profesionales: administrador de obra; residente; inspector o supervisor; ingeniero de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente; almacenero; asistente de obra; ingeniero de calidad; y otros de acuerdo a la especialidad y complejidad de la obra."

Para efectos de la presente directiva, se detalla las definiciones, perfil y funciones del personal clave de la obra de acuerdo con el detalle siguiente"

"..."

6.8.2 Residente de obra:

Es un ingeniero civil, arquitecto o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable. Para las obras de categoría A, debe contar con un mínimo de dos (2) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. Para las obras de categoría B, este profesional debe contar con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. Para las obras de categoría C, este profesional debe contar con un mínimo de ocho (8) años de experiencia en obras públicas de similar naturaleza a la obra a ejecutar, según lo defina la OAD. La experiencia exigible en obras públicas debe ser como Residente, Inspector y/o Supervisor.

El residente de obra solo puede ser designado o contratado para la conducción de una obra en forma exclusiva, es el responsable de conducir técnica y administrativamente la ejecución de la obra; y, cumple principalmente las funciones siguientes:

(...)

6.8.3 Inspector o Supervisor de Obra

El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la entidad, expresamente designado por esta para controlar los trabajos efectuados por el personal profesional y técnico a cargo de la ejecución de la obra pública.

El supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para controlar los trabajos efectuados por el personal profesional y técnico a cargo de la ejecución de la obra pública. Cuando el supervisor es una persona jurídica, esta designa a una persona natural como jefe de supervisión de forma permanente en la obra.

El inspector o supervisor es un ingeniero civil o profesional afín a la especialidad de la obra, colegiado y habilitado, contratado bajo el régimen laboral que corresponda según la normativa aplicable; y, debe contar como mínimo con la experiencia y especialización del residente de obra. Cuando el supervisor de obra es una persona jurídica, el jefe de supervisión debe tener como mínimo la experiencia y especialización del residente de obra. No puede haber simultáneamente inspector y supervisor en una obra.

Toda obra pública cuya ejecución sea por administración directa, independientemente de la categoría a la que corresponda, debe contar con un Inspector o Supervisor de obra.

En los casos que el costo total de la obra según Expediente Técnico de Obra sea equivalente al que la Ley de Presupuesto del Sector Público para cada Año Fiscal establece para efectos de contar obligatoriamente con un supervisor para obra por contrata, se debe contar también obligatoriamente con un supervisor para la obra por administración directa, que cumpla con el perfil y experiencia señalados en el párrafo anterior.

El inspector o supervisor de obra, este último cuando sea persona natural, solo puede ser designado o contratado para una obra en forma exclusiva. Cuando el supervisor es una persona jurídica, el jefe de supervisión solo puede ser designado para una obra en forma exclusiva.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.^o 142-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 02 de mayo del 2025.

El inspector o supervisor es el responsable de velar permanentemente por el cumplimiento de lo establecido en los documentos del expediente técnico de obra y normas técnicas aplicables; y, cumple principalmente las funciones siguientes”:

(...)

Que, la designación o contratación de personal clave para obra de administración directa está facultado en el numeral 7.2.1 de la Directiva N^o 017-2023-CG/GMPL, que establece: “En un plazo máximo de noventa (90) días calendarios de aprobada la modalidad de ejecución de obra por administración directa, la OAD de la entidad designa o contrata al residente y al inspector o supervisor de la obra, de acuerdo con los perfiles establecidos en la presente directiva. Para el caso del inspector o supervisor, el inicio de su participación debe consignarse en el contrato o documento que corresponda, a partir de la entrega del informe de revisión del expediente técnico por parte del residente de obra. El administrador de obra, el asistente de obra, el ingeniero de seguridad salud ocupacional y medio ambiente, y el ingeniero de calidad serán designados o contratados para el inicio de la ejecución física de la obra, de acuerdo con los perfiles establecidos en la presente directiva, de corresponder.

Que, a la fecha no se ha concluido con los procesos de selección del personal clave para el inicio de la obra “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS, 13 CENTROS POBLADOS, 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – CUI N^o 2613105; sin embargo, se hace necesario el inicio de la obra, tal como se indica en el Oficios N^o 479 y 501-2025-GR.CAJ-DRAC/DRFFS, emitidos por el Director de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, siendo autorizado por el Director Regional la proyección de la presente Resolución encargando las funciones del personal clave de la referida obra al personal de planta de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, cuyo perfil fue evaluado dentro de sus competencia por el área usuaria, siendo los únicos responsables del cumplimiento de los requisitos y perfiles de dicho personal, exigido por la normatividad sobre la materia.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N^o 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N^o 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; Directiva N^o 017-2023-CG/GMPL, aprobado por la Resolución de Contraloría N^o 432-2023-CG; Oficios N^o 479 y 501-2025-GR.CAJ-DRAC/DRFFS; con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ENCARGAR temporalmente a partir de la fecha al **INGENIERO AGRÓNOMO SANTOS LUIS TIRADO TIRADO – DIRECTOR DE LA AGENCIA AGRARIA CAJABAMBA**, las **FUNCIONES DE RESIDENTE DE OBRA DE LA INVERSIÓN “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS, 13 CENTROS POBLADOS, 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – CUI N^o 2613105**, en merito a los Oficios N^o 479 y 501-2025-GR.CAJ-DRAC/DRFFS, hasta el otorgamiento de la Buena Pro del personal que se encuentra en proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N^o 002-2025-GR.CAJ/DRAC-CS-2; por lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo: ENCARGAR temporalmente a partir de la fecha al **INGENIERO CIVIL MANUEL RUPERTO ANGULO PAZ CON REGISTRO, ESPECIALISTA EN DEFENSA CIVIL III DE EN LA OFICINA DE PLANIFICACION**, las **FUNCIONES DE INSPECTOR DE OBRA DE LA INVERSIÓN “RECUPERACIÓN DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN 13 UNIDADES PRODUCTORAS, 13 CENTROS POBLADOS, 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 142-2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 04 de mayo del 2025.

CAJABAMBA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – CUI N° 2613105, en merito a los Oficios N° 479 y 501-2025-GR.CAJ-DRAC/DRFFS, hasta el otorgamiento de la Buena Pro del personal que se encuentra en proceso de selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 001-2025-GR.CAJ/DRAC-CS-2; por lo expuesto en la parte Considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ACLARAR, que el **ENCARGO** temporal al personal de planta, dispuesto en los Artículos Primero y Segundo de la presente Resolución, obedece al requerimiento del área usaría, quienes son los únicos responsables del cumplimiento de los perfiles personal de planta propuesto como consecuencia de la evaluación realizada en función a las exigencias de la normativa aplicable al presente caso.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR, la presente resolución en el modo y forma de Ley al señor Ing. **SANTOS LUIS TIRADO TIRADO** y al Ing. **MANUEL RUPERTO ANGULO PAZ**; del mismo modo a la Oficina de Obras de Administración Directa; Dirección de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina de Administración; del mismo modo, publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR